



Comunicado de prensa

Tras la nueva publicación en el BOE del XXIII Convenio Colectivo Marco para Oficinas de Farmacia

LAS FARMACIAS QUE DESDE EL AÑO 2007 HAYAN MANTENIDO CONGELADOS LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES DEBERÁN HACER UNA PAGA DE ATRASOS

- ▶ **FEFE invitó en su momento a todas las Oficinas de Farmacia de España a adherirse de forma voluntaria al Convenio Colectivo firmado**

Madrid, 10 de noviembre de 2010. Ante la posible confusión generada por algunas informaciones en torno a la reciente firma del XXIII Convenio Colectivo Marco para Oficinas de Farmacia, la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles (FEFE) quiere aclarar:

- 1) A partir de su próxima publicación en el BOE el Convenio , firmado en el año 2008 para el periodo 2007- 2010 y en consonancia con la situación económica del momento, pasará a ser de obligado y general cumplimiento para todas las Oficinas de Farmacia del territorio español; así, las farmacias que desde el año 2007 hayan mantenido congelados los salarios de sus trabajadores deberán hacer ahora una paga extraordinaria de atrasos para solucionar su situación.
- 2) Hemos constatado la aparición de opiniones y valoraciones sobre el contenido del Convenio que no se ajustan a la realidad. La lectura del texto evidencia que nos encontramos ante un buen Convenio Colectivo que se lleva aplicando en la mayoría de las farmacias de España durante la vigencia del mismo sin generar controversias.
- 3) FEFE, en septiembre de 2008, recordó a sus asociados la obligación de cumplir el Convenio Colectivo publicado en el BOE el 10 de julio de 2008, e invitó a adherirse al mismo a todas las Oficinas de Farmacia de España que lo desearan, a fin de evitar que con el paso del tiempo se vieran abocados a desajustes económicos por la no actualización de los salarios en concordancia con el IPC de cada año.
- 4) FEFE no inició ningún proceso judicial en relación al Convenio Colectivo, pero en el ejercicio de sus responsabilidades se vio obligada a actuar en el proceso iniciado por FENOFAR, al no ser ésta admitida en la Mesa Negociadora por no acreditar debidamente ante la misma su representatividad.

- 5) El texto del Convenio Colectivo ha sido aceptado en su integridad por FENOFAR y rubricado con su firma el pasado 18 de octubre, aún teniendo la opción de no hacerlo. Lo anterior unido a las últimas explicaciones publicadas, pone de manifiesto una falta de coherencia por parte de los componentes de FENOFAR entre lo que dicen y lo que hacen.
- 6) El XXIII Convenio Colectivo fue aprobado por unanimidad en la Asamblea General de FEFE. Por tanto, ejecuta y se hace responsable de los acuerdos adoptados por sus Asociaciones miembros, pero no puede hacerse cargo ni se responsabiliza de compromisos adquiridos y no cumplidos por otras instituciones con sus asociados.
- 7) FEFE ha detectado interpretaciones erróneas del texto del Convenio Colectivo y, en su deseo de aportar claridad y transparencia, adjuntamos nota de prensa publicada en su día con los principales puntos del Convenio, agrupados por áreas temáticas, así como la circular original enviada por FEFE a todas las farmacias de España recordando a sus asociados la obligación de cumplir el Convenio e invitando al resto de farmacias a adherirse.

Para más información:

Ricardo Mariscal//MK Press

Tel.: 91 564 47 75 // 639 78 20 25

rmariscal@press.mkmedia.es



COMUNICADO DE PRENSA

Firmado el XXIII Convenio Colectivo Marco para Oficinas de Farmacia (2007-2010)

Entrará en vigor después de su aprobación por parte de la Dirección General de Trabajo y de su publicación en el BOE

- **La jornada ordinaria en 2008 se mantiene en 1.770 horas anuales de trabajo efectivo, igual que en 2007, y se establece una reducción de 8 horas anuales para 2009-10.**
- **Respecto a las retribuciones, los conceptos recogidos en las tablas salariales para todos los grupos profesionales se actualizarán en 2008, 2009 y 2010 según los parámetros que determine el Gobierno en la actualización anual del RD Ley 5/2000 y RD 2402/2004, por el que se establecen los márgenes, deducciones y descuentos correspondientes a la dispensación de medicamentos.**

Madrid, 31 de enero de 2008. El XXIII Convenio Colectivo Marco para Oficinas de Farmacia (2007-2010), de aplicación en todo el territorio del Estado Español, ha sido firmado definitivamente por la Coordinadora Estatal de Asociaciones y Federaciones de Auxiliares-Ayudantes y Empleados de Farmacia (CEAFAEF) y la Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CC.OO. (FSS-CC.OO), como representantes del personal y de la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles (FEFE), en representación de la patronal. Entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de la Dirección General de Trabajo y posterior publicación en el BOE.

En opinión de Juan Vacas, vicepresidente de FEFE, “se trata de un texto claro y bien estructurado, que facilita las relaciones entre empresarios y trabajadores”. “Además –añadimos intentado que se adapte a los nuevos tiempos, introduciendo medidas que benefician la conciliación de la vida laboral y familiar y la paridad entre sexos”.

A continuación, se muestran los puntos principales del Convenio en las diferentes áreas temáticas:

1. Jornada Laboral

- La jornada ordinaria de trabajo en las Oficinas de Farmacia será de 1.770 horas para los años 2007 y 2008 y de 1.762 horas para los años 2009 y 2010. En cuanto a la distribución de la jornada, el Convenio establece que es facultad exclusiva del farmacéutico titular la organización del trabajo en la Oficina de Farmacia, sin otras limitaciones que las señaladas en el Convenio y disposiciones aplicables.
- Si la Administración Sanitaria Autónoma competente obligase a las Oficinas de Farmacia de su circunscripción a realizar un horario mínimo de apertura al público que implicase llevar a cabo un mayor número de horas anuales que las citadas en el párrafo anterior, el personal deberá cubrir ese exceso de tiempo, siendo abonado el mismo como horas complementarias de la jornada ordinaria, cuyo importe se fija en las tablas salariales



2. Retribuciones

- Respecto a las retribuciones, la revisión de los conceptos recogidos en las tablas salariales para todos los grupos profesionales en 2008, 2009 y 2010 están referenciada a los parámetros que determine el Gobierno en la actualización anual del RD Ley 5/2000, por el que se establecen los márgenes, deducciones y descuentos correspondientes a la dispensación de medicamentos. En 2007, se incrementarán en el IPC real de dicho año (4,2%).

3. Guardias

Se entenderá por **Servicio de guardia** el tiempo de trabajo que, con carácter complementario, deberán realizar los trabajadores fuera de la jornada anual ordinaria, con el fin de cumplir con la obligación legal de las Oficinas de Farmacia de prestar asistencia farmacéutica continuada a la población, con arreglo a las siguientes modalidades:

- i. **Servicios de guardia laborables:** los que se prestan durante todos los días del año, excepto domingos y festivos.
 - ii. **Servicios de guardia festivos:** los que se prestan en domingos o festivos.
 - iii. El trabajo prestado en servicio de guardia de 24 horas se entiende sin perjuicio de los descansos reglamentarios semanales y entre jornadas a que se refieren los artículos 34.3 y 37.1 del Estatuto de los Trabajadores.
- Por otro lado, las **horas complementarias de guardia** podrán ser compensadas, bien mediante su retribución dineraria equivalente al número de las efectivamente realizadas, según la tabla de retribuciones del Convenio, bien en tiempo de descanso, de acuerdo con las necesidades organizativas del Centro de Trabajo y, en este último caso, a cada hora complementaria le corresponderá otra de inactividad.

4. Vacaciones

Todos los trabajadores tendrán derecho a disponer **de treinta días naturales de descanso retribuido al año**, no sustituibles por compensación económica, con carácter general, en los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre.

5. Mejoras sociales

Con una filosofía de conciliación de vida laboral con la familiar, el Convenio añade una serie de medidas para la **protección de la maternidad, el embarazo o la lactancia** (cap. IX, art. 59). Además, se hace especial hincapié en la **igualdad de género y la paridad en cuanto a las condiciones laborales**, un aspecto importante en una profesión en la que el personal femenino representa aproximadamente el 70%.

6. Formación

El capítulo XVIII del Convenio está dedicado en exclusiva a la **formación profesional**. En los artículos 53, 54 y 55 se regulan los Planes de Formación y se detallan los objetivos de esta orientación, entre los que se encuentran, entre otros, la capacitación del personal para adaptarse a los avances y nuevas demandas, la actualización de los conocimientos profesionales o facilitar el reciclaje profesional del personal que se reintegra al puesto de trabajo, tras los períodos de excedencia, bajas de larga duración, etc.



Madrid, septiembre 2008
ASUNTO: CONVENIO COLECTIVO

Querido compañer@:

La **Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles (FEFE)**, en su política permanente de claridad y transparencia con la oficina de farmacia y ante la posible confusión generada por informaciones ajenas a nuestra institución, concernientes al convenio colectivo, es nuestro deseo hacer las siguientes puntualizaciones con el ánimo de aportar elementos concretos de actuación, en materia laboral, a todos los farmacéuticos.

El pasado 10 de julio se publicó en el B.O.E. el **XXIII Convenio Colectivo de Oficinas de Farmacia** firmado por, la **Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles- FEFE** y los sindicatos: Coordinadora Estatal de Asociaciones y Federaciones de Ayudantes-Auxiliares y Empleados de Farmacia- CEAFAEF, Comisiones Obreras- CCOO y Federación de Trabajadores de Farmacia- FETRAFA, como representantes acreditados y mayoritarios del sector.

Posteriormente, como consecuencia de las pretensiones de FENOFAR de participar en la negociación de un convenio de ámbito nacional, el 21 de julio tuvimos conocimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional que declara, entre otros extremos, “*la nulidad del denominado XXIII Convenio Colectivo Marco de Oficinas de Farmacia como convenio colectivo estatutario de eficacia general*”, recurrida por **FEFE** ante el Tribunal Supremo por considerar que no se ajusta a derecho.

En consecuencia, en tanto en cuanto no se resuelva el citado recurso de casación o se negocie y publique un nuevo convenio, los afiliados a **FEFE** a través de sus distintas Asociaciones Provinciales, tenemos la obligación de cumplir el Convenio Colectivo publicado el 10 de julio del 2008, evitando así situaciones de indefensión jurídica ante los trabajadores.

El convenio colectivo firmado **NO QUEDA ANULADO** sino que se convierte en “un convenio extraestatutario”, de **OBLIGADO CUMPLIMIENTO** para los firmantes: los afiliados a **FEFE**, por lo que respecta a las oficinas de farmacia y los afiliados a **CEAFAEF, CCOO y FETRAFA**, por la parte sindical, pero al que pueden sumarse y adherirse todas aquellas farmacias que no estando adscritas a **FEFE**, quieran acogerse a un marco laboral estable. Quedan excluidas de esta obligatoriedad, todas aquellas Comunidades y Provincias que tengan negociado un convenio colectivo específico y vigente. Es el caso de Alicante, Asturias, Cádiz, Barcelona, Guipúzcoa o Vizcaya...

Todas aquellas oficinas de farmacia que no se encuentren encuadradas en los anteriores supuestos, pero deseen un marco laboral estable para sus empresas, **PUEDEN Y LAS INVITAMOS A ADHERIRSE** voluntariamente a este **XXIII Convenio Colectivo**, con el pleno convencimiento de que su adhesión se ajusta a la legalidad vigente y además evita prolongar situaciones de incertidumbre en la farmacia.

Con el fin de facilitaros los trámites, os adjuntamos un **MODELO DE ADHESIÓN** a este **XXIII Convenio Colectivo de Farmacias** que debéis enviar a vuestra gestoría y a **FEFE**. Y, por si lo consideráis oportuno, también os adjuntamos un **BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN** a nuestra Federación, que pondremos en conocimiento de vuestra Asociación Provincial o Autonómica. Hasta ese momento, nuestros Servicios Jurídicos estarán a vuestra disposición.

Esperamos que esta información resulte de utilidad y os ayude a eliminar tensiones innecesarias en vuestro ámbito de trabajo, ya que esa es nuestra máxima preocupación.

Un fuerte abrazo,



Isabel Vallejo
Presidente